

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1980

No. 19.226

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 94 de 12 de diciembre de 1980, por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación celebre contratos con la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 61 - AI - 80 de 18 de diciembre de 1980, por la cual se autoriza al Recinto Aduanero de Paso Canoá.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE A NOMBRE DE LA NACION CELEBRE CONTRATOS CON LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

RESOLUCION No. 94

(De 12 de diciembre de 1980)

Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre de la Nación celebre contratos con la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE

ARTICULO 1o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación y al Gerente General de la Corporación Financiera Nacional (COFINA), para que a nombre de dicha Institución celebren los siguientes Contratos:

a) Contrato mediante el cual la Corporación Financiera Nacional (COFINA), cede a título gratuito, a favor de la Nación, la totalidad de las acciones y activos de la Sociedad Anónima Air Panamá Internacional, S.A., y la Nación asume los pasivos de dicha Compañía.

b) Contrato mediante el cual la Nación, en su carácter de fideicomitente, constituye fideicomiso sobre la totalidad de las acciones de Air Panamá Internacional, S.A.,

y se designa a la Corporación Financiera Nacional (COFINA), como fiduciario de dicho fideicomiso.

ARTICULO 2o Los Contratos a que se refiere el artículo anterior se ajustarán a los siguientes términos y condiciones:

a) Que IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., acepte que la Nación asuma las deudas que la Corporación Financiera Nacional (COFINA) tiene con dicha Compañía.

b) Que la Administración Fiduciaria deberá ser ejercida por la Corporación Financiera Nacional (COFINA) quien podrá delegar parcialmente sus obligaciones como Fiduciario o designar fiduciarios sustitutos, para que la sustituyan total o parcialmente, como fiduciario principal. Esta delegación de obligaciones como Fiduciario o designación de fiduciarios sustitutos será potestativa de la Corporación Financiera Nacional (COFINA).

c) Que el Fiduciario tenga las siguientes atribuciones:
1.- La facultad de designar a los miembros de la Junta Directiva y Dignatarios de la Sociedad Air Panamá Internacional, S.A.

2.- La facultad de aprobar la designación del resto del personal directivo que tendrá la responsabilidad de operar las actividades de dicha compañía.

3.- Dar su consentimiento para las ventas de bienes o la constitución de gravámenes sobre bienes de Air Panamá Internacional S.A., que requieran el acuerdo de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas de dicha Compañía.

4.- En general, votar las acciones de Air Panamá Internacional, S.A., en las reuniones de la Junta de Accionistas de dicha Compañía.

d) Que la Nación y la Corporación Financiera Nacional (COFINA) puedan pactar los otros términos y condiciones de los contratos a que se refiere el artículo 1o. de esta Resolución, quedando la Nación y la Corporación Financiera Nacional (COFINA) expresamente autorizados para incluir en dichos contratos todas las cláusulas, modalidades, acuerdos y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO 3o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS OZORIO T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación,

GUSTAVO CARTA DE PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

**AUTORIZASE AL RECINTO ADUANERO DE
PASO CANOA**

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 61 - AI. - 80

Panamá, 18 de diciembre de 1980

Por la cual se reglamenta el manejo de mercancías que
ingresan al país por la Aduana de Paso Canoa.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

CONSIDERANDO

Que la Administración Regional de Aduanas Zona Oc-
cidental, ha habilitado una central de liquidación en la A-
duana de Paso Canoa;

Que la Aduana de Paso Canoas está en condiciones físicas de atender el manejo de mercancías provenientes del área de Centro América:

Que es necesario descongestionar el trámite de importación de mercancías, proveniente del exterior por vía terrestre con destino a Panamá y

Que el ordinal 2º del Artículo 6º de la Ley 16, de 29 de agosto de 1979, autoriza al Director General de Aduanas para que adopte las disposiciones que se requieran para mejorar el servicio aduanero.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Recinto Aduanero de Paso Canoas para que tramite todos los documentos que guardan relación con la nacionalización de mercancías proveniente del área Centroamericana, con destino a la República de Panamá

SEGUNDO: Toda mercancía que venga por vía terrestre y que vaya a ser nacionalizada en la República de Panamá, deberá ser retirada en la Aduana de Paso Canoas.

Al consignatario o importador de las citadas mercancías le corresponderá tramitar, mediante su respectivo Agente Corredor de Aduanas, los documentos de desaduanamiento de la carga para introducirlos al interior del país.

TERCERO: Las mercancías provenientes del área centroamericana con destino a la Zona Libre o que están en tránsito por la República de Panamá, podrán continuar su trayectoria en los mismos vehículos que los han transportado hasta la frontera de Panamá con Costa Rica, previo el examen de los documentos respectivos por el funcionario de la Aduana de Paso Canoas.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1981.

Fundamento de derecho: Artículo 5º. y 6º. de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

EDILBERTO B. ESQUIVEL JR.
Director General de Aduanas.

LUIS E. ARMIJO C.
Secretario ad - hoc

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 103

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente JAMES PRESTON

BRACY para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCIÓN que promueve JERRY CHAMPION ANDERSON con audiencia de SUSAN CAROL SIMMONS.

En consecuencia, se advierte al emplazado JAMES PRESTON BRACY que, de no dar contestación en el término arriba indicado, se le nombrará un Curador ad litem con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

(Fdo.) JOSE A. HENRIQUEZ S.,

Juez de Menores

(Fdo.) LICDO. LORENZO DE GRACIA M.

Secretario

(L 142979)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente JORGE HUMBERTO CARDENAS SANCHEZ para que, contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio especial de ADOPCIÓN que promueve DEMETRIO CERRO KORSIS SANDOVAL, con audiencia de LILIA ISABEL ROJAS LINARES.

En consecuencia, se advierte al emplazado JORGE HUMBERTO CARDENAS SANCHEZ que, de no dar contestación en el término arriba indicado, se le nombrará un Curador Ad litem con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy, diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

JOSE A. HENRIQUEZ S.,

Juez de Menores.

LICDO. LORENZO DE GRACIA M.,

Secretario General.

(L 142980)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora HELIX OMAIRA ZAPATA CORTEZ, de domicilio desconocido, para que, por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto el señor EYBAR ALBERTO VASQUEZ QUINTERO y EYBAR ALBERTO ARAUZ VASQUEZ.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un DEFENSOR de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del presente juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

DAVID, 9 de diciembre de 1980.

EL JUEZ: (fdo.) GUILLERMO MOSQUERA P.

EL SECRETARIO: (fdo.) FELIX A. MORALES.

(L 142981)

Única Publicación

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, a petición de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá se ha presentado demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental, S.A. contra Gilberto Sánchez Callejas.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

Elisa J. de Pimentel
Secretaria del Juzgado 3o. Municipal
del Distrito de Panamá.

L142929
(Única publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, a petición de parte interesada y conforme lo establece el artículo 315 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962,

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá se ha presentado demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental, S.A. contra Eduardo César Otero y Carlos Caló y Luis Carlos Chacón.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.

Elisa J. de Pimentel
Secretaria del Juzgado 3o. Municipal del
Distrito de Panamá

L142929
(Única publicación)

A QUIEN CONCIERNE:

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en fecha diecisiete --17-- de diciembre de mil novecientos ochenta --1980--, ha sido presentada en este Tribunal la demanda Ordinaria promovida por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A. contra ZELIA DE CARRERA

Panamá, 18 de diciembre de 1980.

GLORIA I. HERRERA C.,
Secretario del Juzgado Primero Municipal de
Panamá.

L142933
(Única publicación)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada, CERTIFICA: Que, ha sido presentada la demanda Ordinaria, propuesta por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL S.A. contra LUIS A. BONILLA Y ROBINSON KINGS MARCOS EMANUEL ante este Tribunal por la suma de

B/.1.528.84. Se extiende la presente certificación, para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 22 de diciembre de 1980.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de
Panamá

L142929
(Única publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PANAMA CERTIFICA: Que ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A. mediante apoderado especial ha presentado demanda ordinaria contra los señores ENRIQUE LEDEZMA Y MIGUEL LEDEZMA PITY, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEETE BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.387.64) en concepto de capital.

Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 18 de diciembre de 1980.

ALFREDO MARIN MORENO
Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de
Panamá.

L142931
(Única publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PANAMA, CERTIFICA: que ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A., mediante apoderado ha presentado una demanda Ordinaria contra el señor JOSE GUILLERMO PINZON HERRERA, por la suma de TRESCIENTOS UN BALBOAS (B/.301.00) en concepto de capital.

Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 18 de diciembre de 1980.

ALFREDO MARIN MORENO
Secretario del Juzgado Cuarto Municipal
de Panamá.

L142930
(Única publicación)

A QUIEN CONCIERNE:

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en fecha diecisiete --17-- de diciembre de mil novecientos ochenta --1980--, ha sido presentada en este Tribunal, la demanda Ordinaria promovida por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A. contra LUIS A. BONILLA Y ROBINSON KINGS MARCOS EMANUEL ante este Tribunal por la suma de

RADORA INTERCONTINENTAL, S.A. contra EUSTAQUIO VERGARA y/o CARLOS CORTES FLORES.

Panamá, 18 de diciembre de 1980.

GLORIA L. HERRERA C.,
Secretaria del Juzgado Primero Municipal de
Panamá.

L14293
(Única publicación)

A QUIEN CONCIERNE:

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Municipal de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, este Tribunal ha recibido la demanda Ordinaria promovida por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A. contra AUGUSTUS JOSEPH LEONARD.

Panamá, 18 de diciembre de 1980.

GLORIA L. HERRERA C.,
Secretaria del Juzgado Primero Municipal de
Panamá.

L14293
(Única publicación)

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,295 de 26 de noviembre de 1980, ---- extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 064185 Rollo 5038 Imagen 0092 de la Sección de Microfilmada (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRANSET TRANS-EUROPEENNE TOBACCO, S.A.".

Panamá, 15 de diciembre de 1980.

L142726
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por LUCIA LOPEZ DE PALACIOS contra SOLIS Y ASOCIADOS, S.A., se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que dentro de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen:

Un (1) Motor con su cilindro, Bloque No. 2486130-11
Un (1) Winche Manta Carga Manuable

Treinta y nueve (39) hojas de Zinc, acanalado de 8 pies de largo de segunda mano.

Una (1) Plancha de Acero de 4 x 8 de 5 octavo.
Una Plancha de Acero Chica, de 4 x 5 1/8

Un (1) automóvil marca Plywood, color azul y blanco (Randa)

En Reparación, con sus 4 llantas en buen estado, le faltan los asientos.

Una (1) máquina Eléctrica de soldar, marca Lincol de 225 A.M.P. serie 7533-701 con 50' de cable usada.

Un (1) compresor de Aire, Portátil, Marca Champion Serie 288175, Modelo 12C10P en uso.

Cuatro (4) lámparas Fluorescentes de 4 tubos, de 42" de largo usada.

Cuatrocientos Treinta y Seis (436) planchas de material acústico 30 x 30.

Un (1) tanque de acetileno vacío mediano.

Un (1) tanque de oxígeno chico vacío.

Una (1) batería, de 12Voltios, de Segunda.

Una (1) lijadora Eléctrica de mano, Marca Black and Decker usada Serie 7404.

Un (1) taladro Eléctrico de 1/4 de fuerza, sin marca visible usado.

Una (1) pistola de pintar marca Binks, usada.

Dos (2) Burros de Metal color gris.

Una (1) antorcha eléctrica marca Victor, usada Serie 716828

Una (1) caja de Herramientas color roja, marca Proto, contiene toda clase de llaves mecánicas.

Nueve (9) ángulos de 1 x 1 x 20" de largo.

Un (1) Chancel de 2 x 1 x 15" de largo.

Un (1) burro de estiba de material de ángulo 1 x 1 dos (2) cajas de azulejos.

Una (1) Carretilla de Construcción usada.

Una (1) máscara Protectora de soldar, marca Lincoln usada.

Dos (2) manómetros de soldadura autógena.

Una (1) Caja de moldura de cielo raso, suspendido de varios tamaños.

Servirá como base para el remate la suma de MIL SETECIENTOS SEIS BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/1,706.90); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor. Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación.

(Fdo) Carlos Villarreal

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L-096021
(Única Publicación)

AVISO DE DESOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,153 de 21 de Noviembre de 1980, ---- extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 029999 rollo 5055 ----- imagen 0121 ----- de la Sección de Microfilmada (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima denominada, "Teradyne, S.A.".

Panamá, 15 de diciembre de 1980.

L142727
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés en oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho del señor MILTON ROBLES ORTEGA con BERTA ALICIA FLORES LOPEZ, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la respectiva solicitud formulada por Milton Robles Ortega.

Esa solicitud se basa en los hechos siguientes:

"PRIMERO: Mi poderdante MILTON ROBLES ORTEGA, convivió como marido y mujer con la señora BERTA ALICIA FLORES LOPEZ (q.e.p.d.) desde el mes de mayo del año 1974, a la fecha del fallecimiento de ésta, ocurrido el 6 de diciembre de 1980, en la ciudad de Panamá y sepultada en el cementerio de Santa Marta, Provincia de Herrera;

SEGUNDO: La defunción de la referida señora se encuentra inscrita en el Tomo 206 de Defunciones de la Provincia de Panamá, partida No. 180;

TERCERO: Que esa unión de hecho, como marido y mujer, entre mi mandante y la señora Berta Alicia Flores López (q.e.p.d.) fue bajo un mismo techo, por un término mayor de cinco (5) años ininterrumpidos, en condiciones de singularidad y estabilidad;

CUARTO: La Constitución Política de la República de Panamá, en vigencia actualmente, en su Artículo 53, reconoce el MATRIMONIO DE HECHO entre personas legalmente capacitadas para ello; lo mismo que el Artículo 34 de la Ley 100 de 1974;

QUINTO: Tanto mi mandante como la fallecida, reúnan los requisitos como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio".

Por tanto se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari
El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L-621427

10. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión intestada de IVAN BOSCO CASANOVA BOYD (q.e.p.d.) se ha dictado, auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, VISTOS:

En virtud de las consideraciones, que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de IVAN BOSCO CASANOVA BOYD, desde el día 11 de septiembre de 1980, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de esposa la señora BERTINA ARELES TERRIENTES DE CASANOVA.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago de im-

puesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

C) Se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Alma L. de Vallarino, La Juez, (fdo) Carlos Strah C. Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 17 de Dic. de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito.

(fdo) Carlos Strah C.,
Secretario

(L-142998
(Única Publicación)

Carlos Strah Castellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que en este Tribunal se tramita demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental, S.A. vs Blas Valois y Javier Silvestre García Blanco.... se encuentra en la etapa de darle traslado a los demandados, la presente certificación tiene por objeto lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial. Panamá, 17 de diciembre de 1980.

Carlos Strah C.

El Secretario

L142975
(Única publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, A PETICION DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que en el día de hoy dieciocho (18) de diciembre del presente año, a las diez de la mañana (10 a.m.), ha sido presentado en este Tribunal juicio ORDINARIO propuesto por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A., contra VICTOR HERNANDEZ e IVAN OMAR SAMANIEGO, siendo el apoderado legal el Lcdo. MANUELE E. BERMUDEZ.

Esta certificación se hace para que una vez publicada sirva para interrumpir el término de prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L142975
(Única publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, A PETICION DE PARTE INTERESADA,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, dieciocho (18) de diciembre del presente año, a las diez de la mañana (10 a.m.) ha sido presentado en este Tribunal Juicio Ordinario propuesto por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A., contra JOSE RAMIREZ y JOSE AMAÑO CASTILLO PEREZ, siendo el apoderado Legal el Lcdo. Manuel E. Bermúdez. Esta certificación se hace para que una vez publicada sirva para interrumpir el término de prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L 142975
(única publicación)

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, A PETICION DE PARTE INTERESADA,

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, dieciocho (18) de diciembre del presente año, a las diez (10 a.m.) de la mañana, ha sido presentado en este Tribunal Juicio Ordinario propuesto por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A., contra PABLO REMICE y CARLOS ALBERTO AMAYA VANE-GAS, siendo el apoderado legal el Lcdo. MANUEL E. BERMUDEZ.

Esta certificación se hace para que una vez publicada sirva para interrumpir el término de prescripción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del
Circuito de Panamá

L 142975
(única publicación)

Carlos Strah Castrellón, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá: CERTIFICA: Que en este Tribunal se encuentra radicada la demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental, S.A. contra Ricardo Willharden Harewood y/o César Campbell Harewood y la misma se encuentra en etapa de dar traslado a los demandados, la presente certificación tiene por efecto lo que dispone el artículo 315 del Código Judicial. Panamá, 17 de diciembre de 1980

Carlos Strah C.

El Secretario

L 142975
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA
CERTIFICA:

Que, en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental S.A., en contra de Elicio Moreno y/o Empresas Amado S.A., y

Que, la demanda se encuentra actualmente pendiente de notificarle a los demandados la resolución que admite la misma y se les corre en traslado para que la contesten dentro del término de ley.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de
Panamá

L 142975
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
CERTIFICA:

Que, en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental S.A. en contra de Moisés López Navarro y Abelardo Marcos Matos C., y

Que, esta demanda se encuentra pendiente de notificarle a los demandados la resolución que admite la misma y se les corre en traslado para que la contesten dentro del término legal.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L 142975
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
CERTIFICA:

Que, en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental S.A., en contra de Alfredo Smith Simpson y Antonio Alleyne G., y

Que la demanda se encuentra pendiente de notificarle a los demandados la resolución que admite la misma y se les corre en traslado para que la contesten dentro del término de ley.

Panamá, 18 de diciembre de 1980

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito
de Panamá

L 142975
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 140

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a HUMBERTO MELARA MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-136-125, hijo de Humberto Melara y Delmira Morales, residente en el Cuartel Central, Teniente No. 9235, con servicios en el Departamento de Comunicaciones, con teléfono No. 22-6572, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

" JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, --Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a HUMBERTO MELARA MORALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-136-125, hijo de Humberto Melara y Delmira Morales, residente en el Cuartel Central, Teniente No. 9235, con servicios en el Departamento de Comunicaciones, con teléfono No. 22-6572, a la pena de CIENTO VEINTE BALBOAS (B/.120.00) de MULTA a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas procesales de este juicio como reo del delito de lesiones por imprudencia en perjuicio de José Rafael Marín y Ceferina Morán Pinto.

Se advierte al sentenciado que tiene un término de dos meses para hacer efectiva dicha multa, ya que de lo contrario la misma se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 18, 37, 38, 60, 322 acápite b) del Código Penal; Artículos 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial; y el Decreto de Gabinete No. 141 del 30 de mayo de 1969.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

El Juez, (Fdo.) Licio, Rogelio A. Saltarín-----
Secretario, (Fdo.) César A. Gordillo"

Se le advierte al procesado HUMBERTO MELARA MORALES, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, que sirva de legal notificación al procesado HUMBERTO MELARA MORALES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, a las once de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

Licio, Rogelio A. Saltarín,

César A. Gordillo S.
Secretario.

(Oficio 1434)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777, del Código de Comercio, informo que mediante Escritura Pública No. 867 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón con fecha 16 de diciembre de 1980, obtuve en compra el negocio denominado "Cafetería", Refresquería y Restaurante panamá", ubicado en Calle 11, Avenida Herrera No. 11-146 Colón.

Gervacio Bolaños Castro
Ced. No. 13-297
Colón, 17 de diciembre de 1980

L-509144
3a. Publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio yo, ARNULFO BOTACIO MONTALVO, propietario del COMISARIATO LA BILBAINA, manifiesto al público en general que he dado en venta dicho comisariato, a la sociedad anónima denominada LA BILBAINA, S.A., la cual está inscrita al rollo 3257, ficha 049499, imagen 0041 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Panamá, 10 de diciembre de 1980.

(L-200992)

3a. Publicación

SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. - La Dirección -